

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la Convocatoria aprobada mediante la Resolución de 26 de junio de 2024, del Gerente del Organismo Autónomo, Agencia para el Empleo de Madrid, para la concesión de becas de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid, cuya finalización se produzca del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, ambos incluidos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): códigos: 771307 y 771308.

Primero. *Beneficiarios/as.*—Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación para el empleo gestionados o impulsados por la Agencia para el Empleo de Madrid incluidos en el anexo de la convocatoria, con una duración mínima de 60 horas lectivas, cuya finalización esté comprendida entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 ambos incluidos y que cumplan los requisitos y obligaciones exigidas en la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la participación de personas desempleadas en acciones formativas gestionadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo con una duración lectiva de, al menos, 60 horas, para las acciones formativas previstas en el anexo de la convocatoria, finalizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive y en cuya resolución de aprobación así esté indicado, mediante la minimización de los obstáculos que impiden a las personas participantes acceder a la formación necesaria para su incorporación al mercado laboral.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de estas becas se establecen mediante la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013.

Cuarto. *Cuantía.*—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a setecientos treinta mil euros (630.000 euros).

La cuantía de la beca de ayuda al estudio queda establecida en:

- 2 euros por hora, para aquellos alumnos que cursen acciones formativas entre 60 y 250 horas lectivas de duración.
- 3 euros por hora, para aquellos que cursen acciones formativas de más de 250 horas de formación.

El importe máximo a percibir por persona será de mil euros (1.000 euros) para el conjunto de la presente convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha oficial de finalización de la acción formativa establecida por la Agencia para el Empleo.

Para aquellas acciones formativas ya finalizadas e incluidas en esta convocatoria, se establece un plazo máximo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—A la cuantía de la beca de ayuda se efectuará una retención del 2 % a cuenta del IRPF.

Madrid, a 26 de junio de 2024.—El gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, José Aniorte Rueda.

(03/10.501/24)

